



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

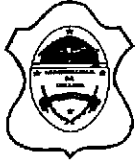
USHUAIA, 07 ABR 2015

**VISTO:** El Decreto C.D. N° 009/2009, y su modificatorio mediante el cual se reglamentó la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, establecido en la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la 2º Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, se sancionaron en Primera Lectura ordenanzas en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratadas bajo números de registro 1074/2014, 1426/2014, 43/2015, 160/2015, 162/2015, 171/2015, 172/2015, 173/2015 y 236/2015.

Que las ordenanzas mencionadas refieren a: desafectar del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m<sup>2</sup>) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como parcela 1 a, macizo 84A, sección B y afectar dicha superficie a la propiedad del vecino Narciso Buendía; facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los macizos 2F y 2G de la sección K, que corre entre las calles Hol- Hol y Karukinka (N), la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela; ratificar el Decreto Municipal N° 83/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones N° 9064, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y los vecinos María Eva Brintrup y Horacio Omar Falciglia, con el objeto de permutar un terreno municipal ubicado en calle Intendente Olmos N° 1042 por otro ubicado en sección C, macizo 76, parcela 2U contiguo al Edificio Municipal; desafectar del uso público una superficie de calle y ochavas aproximadamente de 467 m<sup>2</sup> e incorporarla al uso residencial incrementando las parcelas identificadas como sección F, macizo 109, Parcelas de la 5 a la 13 y macizo 111, parcelas de la 3 a la 9; desafectar del uso público una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como sección J, macizo 17, parcela 06b, Espacio Verde, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como sección J, macizo 17, parcela 05c; ratificar el Decreto Municipal N° 272/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso N° 9000, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Cultural, Social y Deportiva Club "El Palomar"; exceptuar a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178; ratificar el Decreto Municipal N° 271/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso N° 9001, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fueguina, mediante el cual



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

ambas partes convienen unificar los Acuerdos previos N° 7030 y 7839 que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores ubicados en el sector suburbano denominado Camping Municipal; exceptuar al Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178.

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día viernes 10 de abril, a partir de las 14:00 horas, en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" de éste Concejo Deliberante.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar las ordenanzas municipales sancionadas en Primera Lectura.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto procede a dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en Decreto C.D. N° 9/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a Audiencia Pública conforme mecanismo Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto C.D. N° 009/2009 y sus modificatorios, para el día viernes 10 de abril de 2015, a partir de la hora 14:00, en la sala de sesiones "Jorge Omar Retamar" de este Concejo Deliberante, sito en Don Bosco 437 de nuestra ciudad, a efectos de dar tratamiento a la ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, ingresadas mediante asuntos 1074/2014, 1426/2014, 43/2015, 160/2015, 162/2015, 171/2015, 172/2015, 173/2015 y 236/2015 referentes a: desafectar del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m<sup>2</sup>) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como parcela 1 a, macizo 84A, sección B y afectar dicha superficie a la propiedad del vecino Narciso Buendía; facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los macizos 2F y 2G de la sección K, que corre entre las calles Hol- Hol y Karukinka (N), la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela; ratificar el Decreto Municipal N° 83/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones N° 9064, celebrado entre la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Municipalidad de Ushuaia y los vecinos María Eva Brintrup y Horacio Omar Falciglia, con el objeto de permutar un terreno municipal ubicado en calle Intendente Olmos N° 1042 por otro ubicado en sección C, macizo 76, parcela 2U contiguo al Edificio Municipal; desafectar del uso público una superficie de calle y ochavas aproximadamente de 467 m<sup>2</sup> e incorporarla al uso residencial incrementando las parcelas identificadas como sección F, macizo 109, Parcelas de la 5 a la 13 y macizo 111, parcelas de la 3 a la 9; desafectar del uso público una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como sección J, macizo 17, parcela 06b, Espacio Verde, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como sección J, macizo 17, parcela 05c; ratificar el Decreto Municipal N° 272/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso N° 9000, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Cultural, Social y Deportiva Club "El Palomar"; exceptuar a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; ratificar el Decreto Municipal N° 271/2015, mediante el cual se aprobó, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso N° 9001, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fueguina, mediante el cual ambas partes convienen unificar los Acuerdos previos N° 7030 y 7839 que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores ubicados en el sector suburbano denominado Camping Municipal; exceptuar al Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** que presidirá la presente reunión el concejal Damián De Marco y la secretaría de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la totalidad de los concejales con copia del presente y de las Ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, que se adjuntan.

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° 020 /2015.-

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BO OFICINA LEGISLATIVA

*[Signature]*  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

252/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m<sup>2</sup>) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1 a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR la superficie definida en el artículo 1º a la Parcela 3, Macizo 84A, Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del vecino Narciso Buendia, con domicilio en Congreso Nacional 850.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1º al propietario de la parcela detallada en el artículo precedente a la que queda anexada.

ARTÍCULO 4º.- EMPLAZAR al propietario de la parcela establecida por el artículo 1º a prestar conformidad con el monto de la venta y el plan de pagos definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en un máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza. Cumplido dicho plazo sin novedad queda sin efecto la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la modificación de mensura correspondiente será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONAR la parcela resultante por aplicación de la presente ordenanza, al mantenimiento de las implantaciones existentes y su uso exclusivo como vivienda unifamiliar. En caso de producirse cualquier modificación de obra o ampliación, la misma deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad y adecuarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

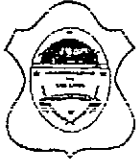
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
25/03/2015.-

co

*[Signature]*  
Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

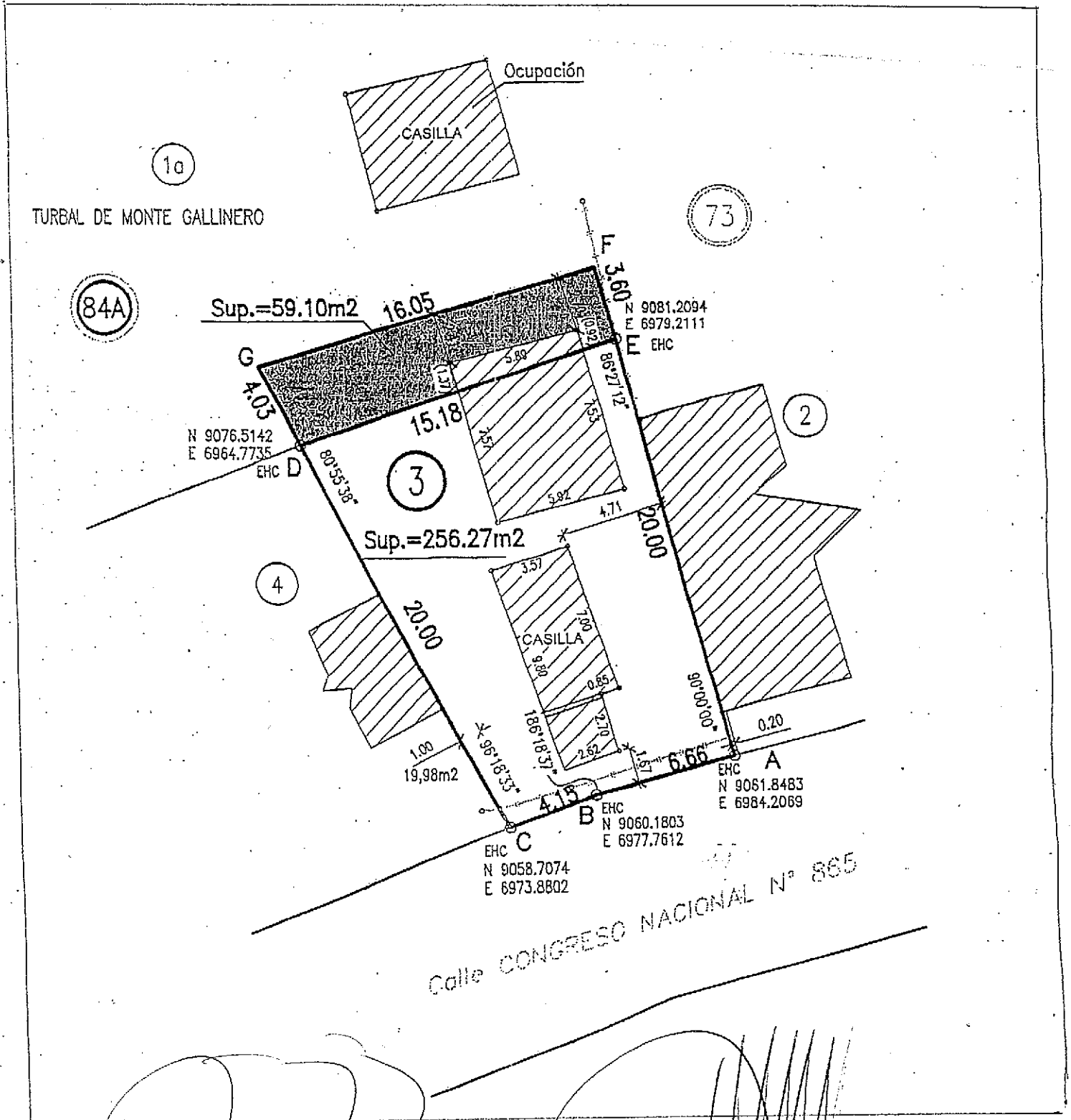
*[Signature]*  
DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MANCY PATRICIA ABREU  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



*[Signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PERE  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

264/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 2F y 2G de la Sección K, que corre entre las calles Hol-Hol y Karukinka (N), de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela, conforme los lineamientos que se establecen en la presente, en el marco de la Minuta de Comunicación CD N° 49/2014 del 20/08/2014.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados en el artículo 1º de la presente:

- a) la custodia será gratuita para los vecinos, quienes deberán hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y cercado del sector que le corresponda a cada uno;
- b) no podrán realizarse en los espacios cedidos en custodia edificaciones permanentes de ningún tipo, debiendo los vecinos restituir al Municipio el sector cedido en caso que tal situación sea requerida. En tal caso los vecinos deberán retirar los cercos, mejoras o construcciones temporarias, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio, así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieran realizado;
- c) la determinación de los sectores específicos cuya custodia deba convenirse con los vecinos frentistas se realizará, previo acuerdo con los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y facilitar las tareas de cercado y custodia requeridas en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
25/03/2015.-

Co

Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

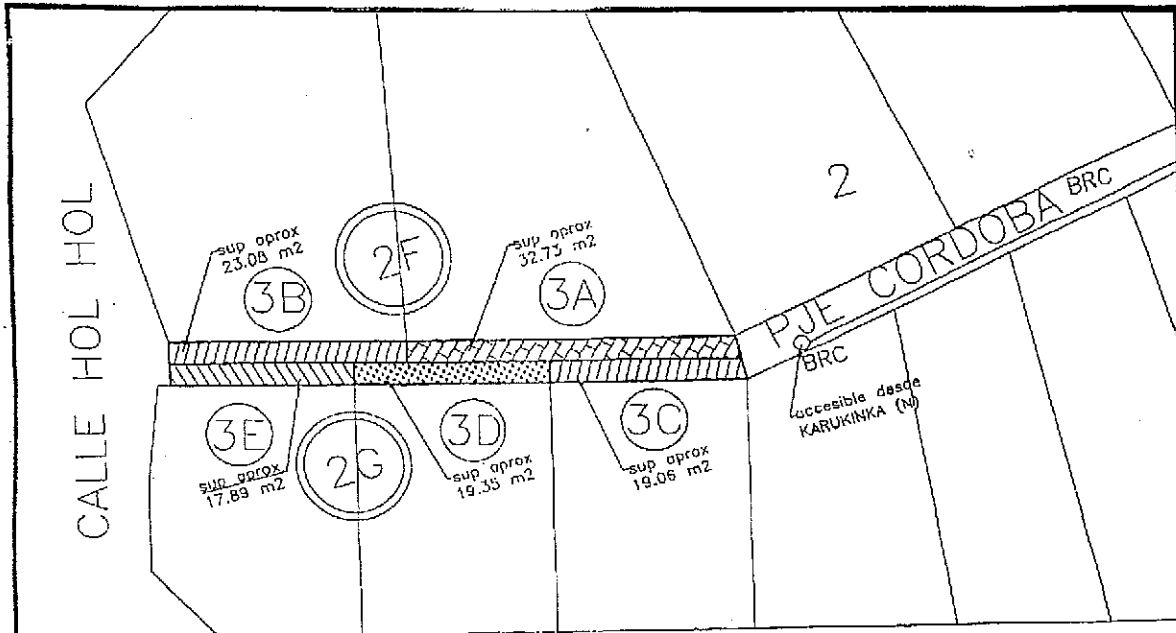
Darlén DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*Nancy Patricia Perez*  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

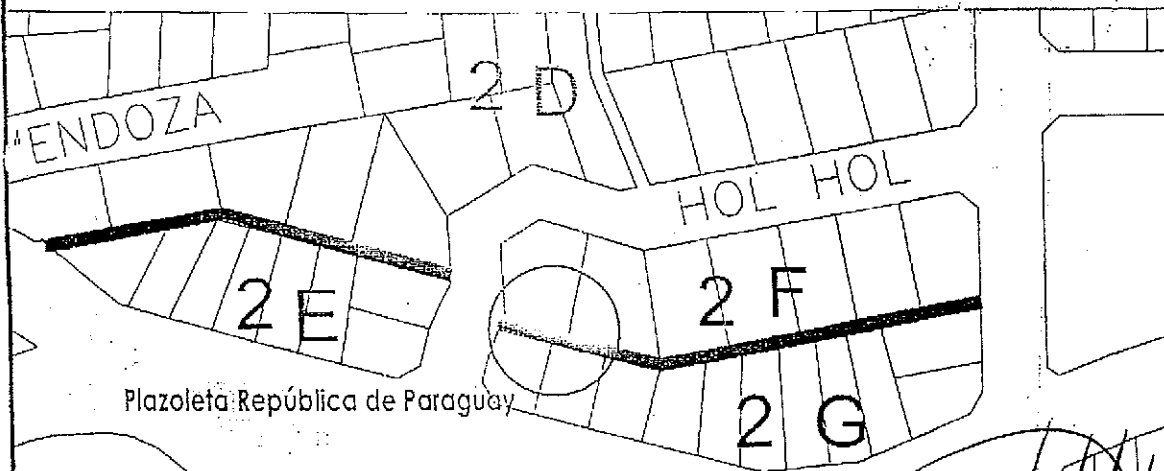


SECTORES DE PJE. CORDOBA S/CONVENIO

CONVENIO DE USO Y CUSTODIA  
SUP APROX. A ASIGNAR S/PARCELA

*Pje Peatonal CORDOBA*

ASIGNAR A	SUP. APROX.
parcela 3A	sup. 32.73 m2
parcela 3B	sup. 23.08 m2
parcela 3C	sup. 19.06 m2
parcela 3D	sup. 19.35 m2
parcela 3E	sup. 17.89 m2
	sup. 112.11 m2



LOCALIZACIÓN DE PASAJE CORDOBA ENTRE MZS 2F Y 2G



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TÍTULO: USO Y CUSTODIA DE PASAJE PEATONAL CORDOBA K- 2F - 2G	PROYECTO: D.D.P.C. P.U. Arq. LESTA A.	EMISOR: D.U. Arq. TRIFILIO S.
PLANO DE: ANEXO I: ORDENANZA MUNICIPAL N°	VISADO: Arq. TRIFILIO S.	FECHA: 09/14
	EMISOR: Arq. LESTA A.	ESTELA:



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DESPACHO

NANDY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

120/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 83/2015, de fecha 2 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones, registrado bajo el N° 9064, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y los vecinos María Eva Brintrup y Horacio Omar Falciglia, con el objeto de permutar un (1) terreno municipal ubicado en calle Intendente Olmos N° 1042 por otro ubicado en Sección C, Macizo 76, Parcela 2U, contiguo al Edificio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
25/03/2015.-

co

Liz. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

176/1998

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de calle y ochavas aproximada de 467 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público como calle y ochavas, una superficie aproximada de 305 m<sup>2</sup> de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La superficie a desafectar indicada en el artículo 1º será incorporada al uso residencial, incrementando las superficies de las parcelas identificadas catastralmente como: Sección F, Macizo 109, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y Macizo 111, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad asumirá los gastos emergentes de la elaboración de la nueva mensura, del nuevo amojonamiento y del saneamiento dominial correspondiente de las parcelas identificadas conforme se indica en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la modificación de la mensura de los Macizos 109 y 111 de la Sección F, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente y la inscripción dominial correspondientes a las parcelas identificadas conforme se indica en el artículo 3º; a través de la Escribanía General Municipal mediante los actos notariales respectivos.

ARTÍCULO 6º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

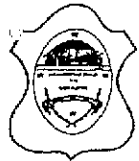
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
25/03/2015.-

co

Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

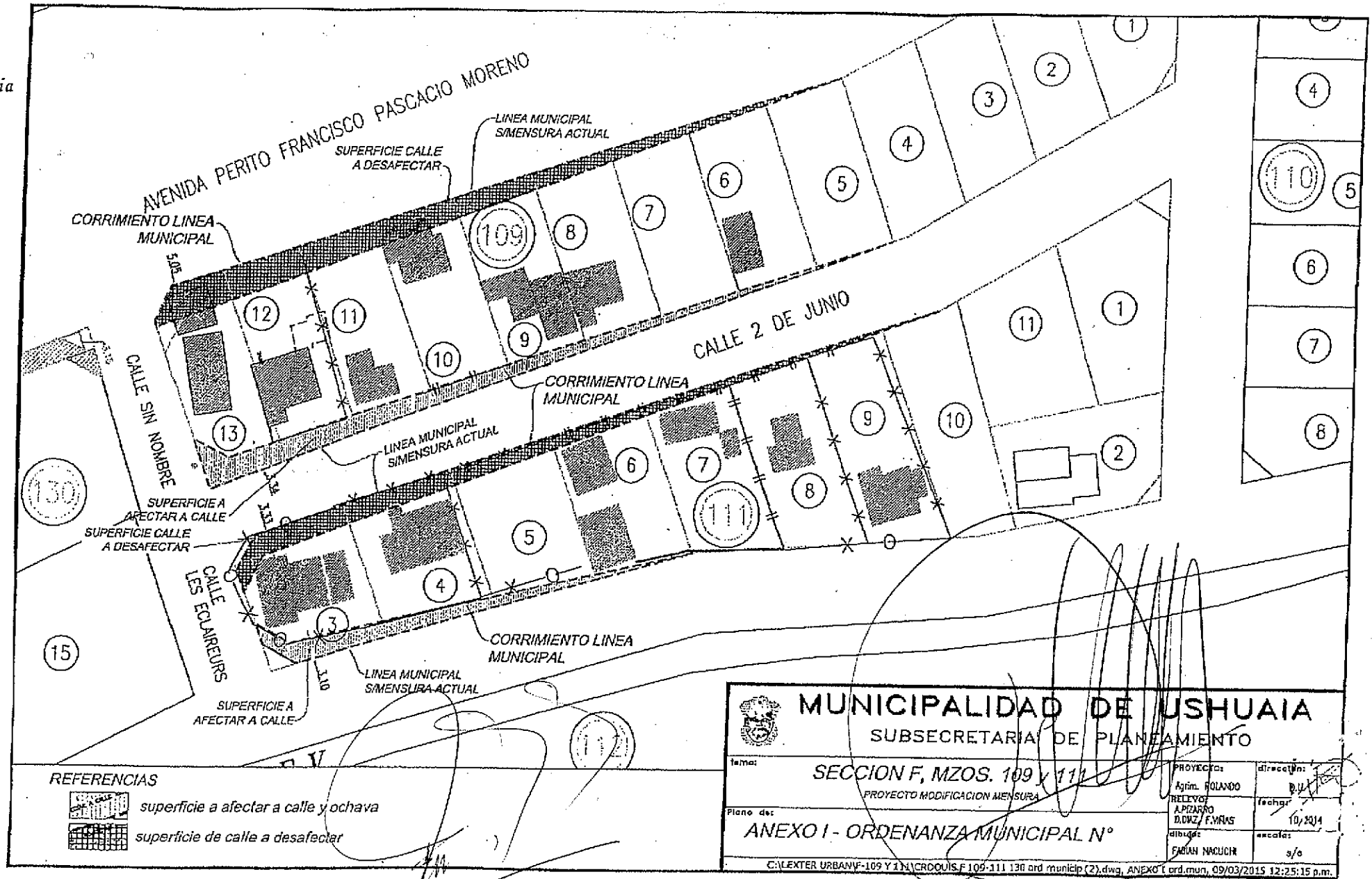
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



REFERENCIAS

- superficie a afectar a calle y ochava
- superficie de calle a desafectar

<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b>	
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO	
Tema:	SECCION F, MZOS. 109 y 111 PROYECTO MODIFICACION MENSURA
Plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°
Proyector:	Agim. POLANCO
Relieve:	ALVARO
D.DMZ/ F.MIAS	10/2014
Albacea:	Facian NACUCHI
Escala:	s/o

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

C:\LEXTER URBANVF-109 Y 111\MICRODMS\F 109-111 130 ord municip (2).dwg, ANEXO I ord.mun, 09/03/2015 12:25:15 p.m.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

7/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de aproximadamente 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 06b, Espacio Verde, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 05c de la ciudad de Ushuaia de acuerdo al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público como Espacio Verde, una superficie aproximada de 101 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección J, Macizo 17, Parcela 05c de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- La compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos primero y segundo, así como la realización de la mensura y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble corren a cuenta y cargo exclusivamente del solicitante.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
25/03/2015.-

co

Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

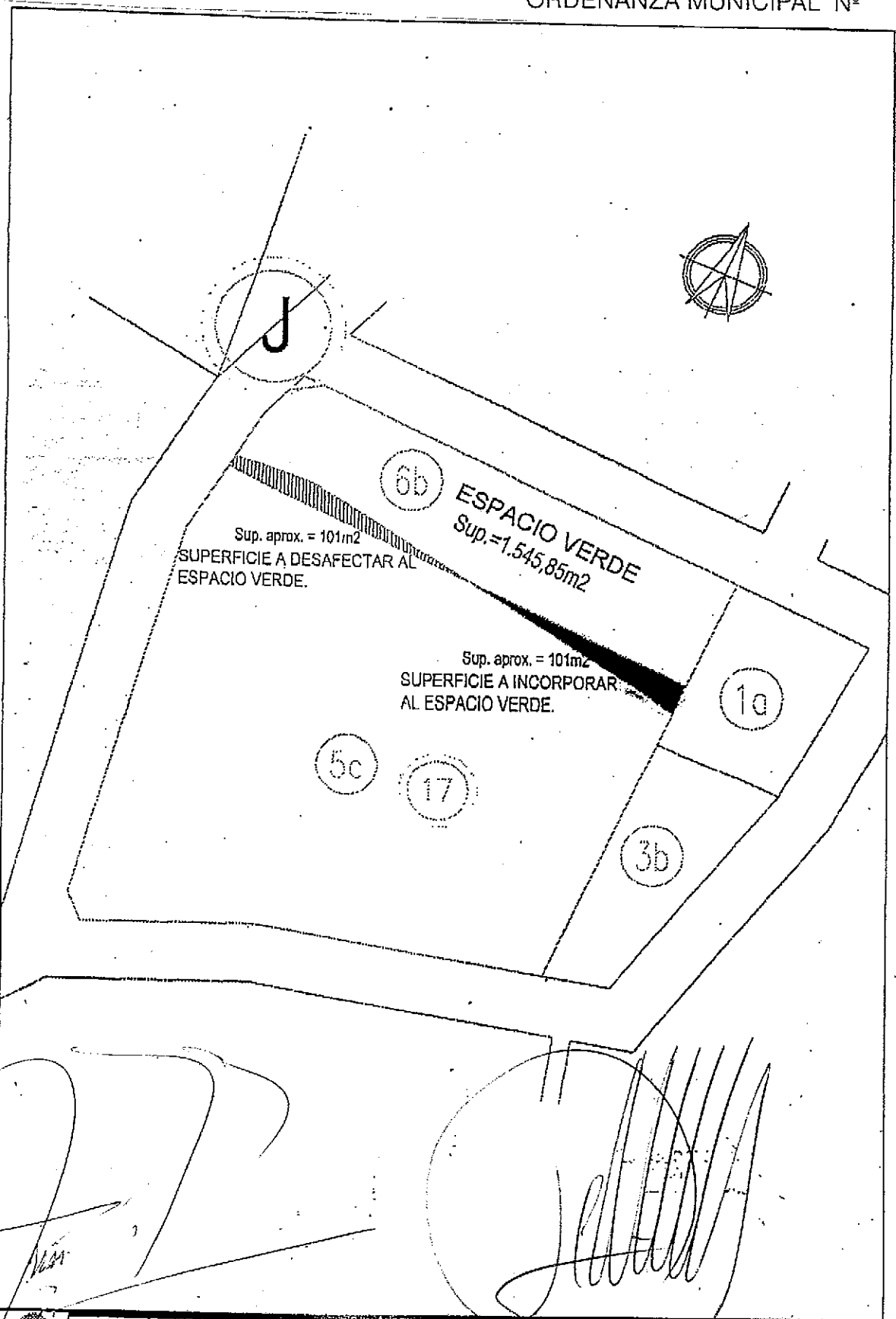
Damían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia


NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 <p><b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO</p>		
tema:	proyecto:	dirección:
ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL N°:.....		D.U.
plano de:	visado:	fecha:
AFECCIÓN Y DESAFECTACION ESPACIO VERDE J-17.06B	ARQ. REPLICIO	03/03/2015
	dibujo:	escala:
	ARQ. I.D.C.	S.ESC.





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares, colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y/o sus asociados, convenios de custodia y/o preadjudicación, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
  - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos;
  - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
  - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
  - d) plazo estimado de construcción;
  - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MANOY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

1118/1999

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de la parcela o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la parcela o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

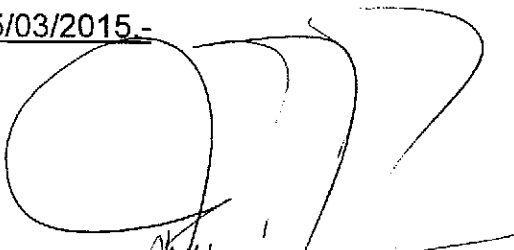
En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.


ARTÍCULO 5º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
25/03/2015.-

co

  
Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DEL CONCEJO

  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante

828/1998

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

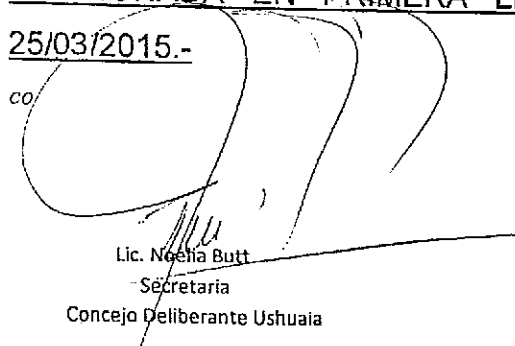
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 271/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo el N° 9001, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fueguina, mediante el cual ambas partes convienen unificar en el presente los acuerdos previos registrados bajo los N° 7030 y 7839 aprobados por Decretos Municipales 1895/12 y 1929/13 respectivamente, que acuerdan la cesión de uso de inmuebles y sectores contiguos y complementarios como lo son la cancha de fútbol N° 1 y el quincho ubicados en la Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, sector suburbano, denominado "Camping Municipal".

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

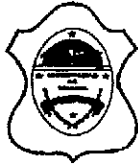
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
25/03/2015.-

co.

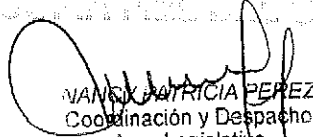
  
Lic. Noelia Butt  
Secretaria  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

  
NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

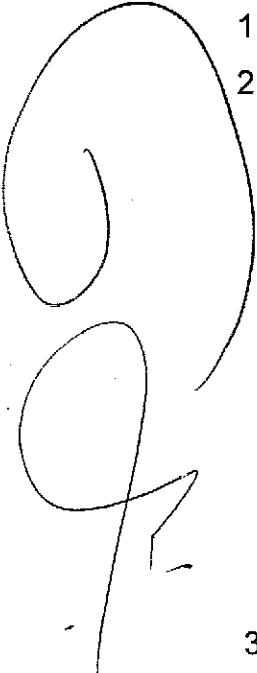
1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares, colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

- 
1. Custodia y cercado del predio;
  2. Formulación del proyecto;
    - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos;
    - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
    - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
    - d) plazo estimado de construcción;
    - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas;
  3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LA CIUDAD DE USHUAIA

AV. C. PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

1118/1999

4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de la parcela o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la parcela o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Sindicato del Personal Jerárquico de la Administración Pública de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro. En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

25/03/2015.-

co

Lic. Noelia Butt  
Secretaría  
Concejo Deliberante Ushuaia

Darlén DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA